



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 30 de abril de 2015

Número 4265-XX

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de dictámenes

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Anexo XX

Jueves 30 de abril



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXII legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presentan el siguiente

Dictamen

I. Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por el Diputado José Guillermo Anaya Llamas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, efectúa el presente dictamen conforme al procedimiento siguiente:

A.- En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.

B.- En el apartado Contenido de la Iniciativa, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen.

C.- En el apartado Consideraciones, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 14 de abril de 2015 el ciudadano Diputado José Guillermo Anaya Llamas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó ante el pleno de esta soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Comisión de Seguridad Pública

2. Con fecha 17 de abril de 2015, se recibió en esta Comisión dicha iniciativa para su estudio y dictamen, habiendo sido turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

III. Contenido de la iniciativa

1. El problema planteado por el autor es que, en la actualidad, las instituciones policiales establecen jornadas y turnos laborales que van desde 12 a 24 horas continuas; lo cual obedece más a costumbres arraigadas en dichas organizaciones y no a una necesidad real de que el elemento policial continúe en servicio continuo por alguna diligencia inaplazable y personalísima.
2. La solución que plantea la Iniciativa es reformar la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que la jornada máxima sea de 8 horas, siempre que no se esté realizando un acto donde el elemento policial sea insustituible, no admita interrupción o sea urgente.
3. El contenido de la iniciativa, en comparación con la legislación actual, es el siguiente:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

| Texto vigente | Texto propuesto |
|---|--|
| Artículo 45.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | Artículo 45.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las Instituciones de Seguridad Pública, establecerán jornadas y turnos laborales que no excedan de ocho horas; siempre y cuando la |



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

| | |
|--|---|
| | función o tarea realizada no constituya una diligencia que sea de urgente o necesaria realización para el buen desarrollo del procedimiento e implique la actuación personal e ininterrumpida por el integrante de la institución. |
|--|---|

IV. Consideraciones

Esta Comisión de Seguridad Pública examinó los méritos de la iniciativa del autor a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos y doctrinales, políticas públicas similares a nivel internacional, y se enriqueció por la participación de la sociedad ciudadana y la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

a) En cuanto a los argumentos del autor

Primera. Se coincide en que la profesionalización, desarrollo humano y mejora en las condiciones de vida de los elementos de las instituciones policiales son parte integral para que la función de seguridad pública sea cumplida a cabalidad por el Estado mexicano.

Segunda. Se reconoce la realidad de que, en la mayor parte de las instituciones de seguridad pública, se sigue para los policías un esquema horario prolongado; en concreto, los llamados 12 por 24 y 24 por 48, que implican una jornada larga (doce o veinticuatro horas) y en el mejor de los casos, con un descanso por el doble de ese tiempo, para compensar la extensión de la jornada.

Tercera. Existen diligencias y funciones policiales que, por su propia naturaleza, no admiten reemplazo o interrupción, se comparte el argumento de que aún con las particularidades de la función que se desempeña, la implementación de horarios extremos no es necesaria en gran cantidad de ocasiones.

La labor policial es pieza fundamental dentro del engranaje y razón de ser del Estado en sí mismo, su función de salvaguardar el orden y la paz pública, investigar



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

y perseguir los delitos es esencial para proteger los derechos de las personas, sostenible para la comunidad.

La naturaleza e importancia del trabajo policial resulta evidente, y por lo vital que es para la comunidad, se demanda de los policías el cumplimiento de deberes y disponibilidad inmediata, y a la par de ello se sujetan a estándares muy altos en cuanto a la calidad del servicio. Es claro que las situaciones de emergencia, peligro, proteger bienes jurídicamente tutelados tan importantes como la vida, la libertad y ejercicio de derechos de las personas no pueden preverse y responden al cumplimiento de la responsabilidad y el deber.

En cuanto a las exigencias de la labor policial, donde son importantes factores como la capacidad de reacción y de toma de decisiones, la atención al detalle y un buen estado de salud física y psicológica, encontramos estudios que indican que dichos factores son incompatibles con jornadas que exceden de un límite, que de acuerdo a estudios académicos, comprende de 10 a 12 horas máximo

Cuarta. Debemos recordar que los integrantes de las corporaciones policiales son parte de la comunidad, y que al igual que nosotros son personas con derechos y dignidad humana, con diferentes ámbitos de realización personal. El tiempo excesivo que pasan los elementos en la actividad policial, a pesar de que la naturaleza del servicio no siempre lo demanda, los aleja de pasar tiempo con su familia y seres queridos (vulnerando también los derechos de los mismos); así como de la persecución de otros intereses de desarrollo personal (académico, cultural, deportivo, espiritual).

Quinta. Aunque existan los descansos referidos, que son generalmente el doble de las horas de trabajo, las jornadas extenuantes generan problemas que pueden afectar directamente la eficiencia de los elementos, sin pasar de lado su salud. Así lo refiere el documento remitido por el Invitado permanente de la Sociedad Civil al Consejo Nacional de Seguridad Pública, Andrea Ambrogi Domínguez, quien en ponencia en el "Foro Internacional de Seguridad Pública: por un modelo policial



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

digno" organizado por esta Comisión, citó estudio de la Universidad Central de Nueva York, como algunas de sus consecuencias:

Alteraciones del ritmo cardiaco y del patrón de sueño y fatiga,

- *Disminución del estado de alerta,*
- *Reduce la capacidad de atención visual,*
- *Afecta la velocidad de reacción,*
- *Merma el pensamiento creativo,*
- *Provoca falta de atención a medidas de seguridad y genera accidentes de trabajo y lesiones.*

Inclusive, de acuerdo a estudios de la Universidad del sur de Australia, la falta de sueño por 24 horas puede originar condiciones físicas y mentales equivalentes a haber bebido seis cervezas de manera continua; y más aún, puede ser un factor de riesgo de conductas agresivas e impulsivas, constituyendo un peligro para ellos mismos como para los ciudadanos.

Así mismo, informó sobre estudio elaborado por la Fundación Policial de Estados Unidos, donde se establece que las inadecuadas jornadas laborales pueden generar efectos sobre el organismo, tales como alteraciones del ritmo cardiaco y del patrón del sueño y fatiga, y de esta manera provocar consecuencias como obesidad, diabetes e hipertensión.

También es observado por esta Comisión que, dado lo prolongado de los turnos y su frecuencia de repetición, pueden impactar negativamente en el desarrollo del proyecto de vida del policía, tanto en lo profesional, académico, cultural, recreativo y familiar.

Sexto. Que de conformidad con el derecho comparado, observamos que la mayor parte de países del mundo, regula este rubro, no permitiendo más de 10 a 16 horas continuas, estableciendo descanso obligatorio así como regulación de las horas de trabajo nocturno, como es el caso de policías profesionales y eficientes como Francia, Israel, Reino Unido, Chile, Irlanda, Colombia, España así como la mayor parte de las policías de Estados Unidos (International Regulation of Shift work, Princenton University, 1991, Appendix A, páginas 200 - 215).



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

- Francia ofrece facilidades de cambio de turno a los oficiales de policía que duraron 5 años con horarios nocturnos. Descanso obligatorio de cuando menos 24 horas, de preferencia en domingo.
- Bulgaria considera que los trabajos prolongados y en jornadas nocturnas afectan la salud de los agentes, por tanto no hay jornadas mayores a 8 horas.
- Canadá regula los horarios de los policías, en ámbito provincial (Quebec y Montreal son quienes cuentan con policía local propia), en no más de 10 horas diarias.
- La mayor parte de sus corporaciones se organiza en 3 turnos de siguen de 8 horas diarias.
- Argentina regula jornadas de no más de 8 horas por ley, no puede extenderse a 48 horas semanales, con un descanso de 12 horas continuas.
- Bélgica regula jornadas de 8 horas y hasta 10 máximo, no pueden exceder de 40 horas a la semana.
- Brasil establece un máximo de 10 horas diarias
- Dinamarca, 8 horas (acuerdo colectivo y ley), no puede haber jornadas mayores a 10 horas y se contempla un día de descanso.
- Alemania, 10 horas, un día de descanso a la semana, permiten hasta 11 horas ininterrumpidas. Cuando llevan más de 3 semanas trabajando hasta 16 horas, procede el cambio a otro turno más tranquilo.
- Irlanda, 10 horas, prohíbe el trabajo nocturno ininterrumpido. Un día de descanso a la semana,
- Israel, 8 horas salvo festivos que son 7. Jornadas nocturnas de no más de 7 horas, un día de descanso a la semana obligatorio. Descanso mínimo de 38 horas.
- España, 9 horas, con un máximo de 40 horas trabajadas y un día de descanso a la semana
- Suecia, 8 horas, no más de 40 horas a la semana



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

En ningún caso, de los 35 países estudiados en la investigación de Princeton, se establecen jornadas laborales con turnos como los que prevalecen en nuestro país, lo que nos lleva a reflexionar que si deseamos alcanzar niveles de seguridad y paz social como los que prevalecen en países desarrollados o de nuestro contexto iberoamericano que han avanzado en la materia es preciso que establezcamos parámetros de desarrollo y calidad de vida para nuestros policías. Resumiendo, la calidad de seguridad que deseamos tener, pasa por la calidad de desarrollo que nuestros policías tienen y eso, indefectiblemente redundará en dignificación.

b) En cuanto al texto propuesto

Sexta. Se coincide con la redacción propuesta y la pertinencia del artículo que se pretende reformar, por lo cual esta Comisión considera que la propuesta quede íntegra en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente

Decreto que reforma el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 45.- ...

Las Instituciones de Seguridad Pública, establecerán jornadas y turnos laborales que no excedan de ocho horas; siempre y cuando la función o tarea realizada no constituya una diligencia que sea de urgente o necesaria realización para el buen desarrollo del procedimiento e implique la actuación personal e ininterrumpida por el integrante de la institución.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Pública

Segundo. Las autoridades competentes deberán efectuar las tareas necesarias para su cumplimiento en un periodo no mayor a noventa días posteriores a su publicación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2015.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping curve that ends in a small loop.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

29 de abril del 2015.

| LEGISLADOR | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| Dip. José Guillermo Anaya Llamas Presidente (PAN) | | | |
| Dip. Ana Isabel Allende Cano Secretaria (PRI) | | | |
| Dip. Etienne Rivera Antolín Secretario (PRI) | | | |
| Dip. García de la Cadena Romero María del Carmen Secretaria (PRI) | | | |
| Dip. José Alejandro Montano Guzmán Secretario (PRI) | | | |
| Dip. Consuelo Argüelles Loya Secretaria (PAN) | | | |





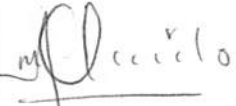


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

29 de abril del 2015.

| LEGISLADOR | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|------------|---------|-----------|------------|
|------------|---------|-----------|------------|

| | | | |
|---|---|--|--|
|  Dip. José Ángel Ávila Pérez Secretario (PRD) | | | |
|  Dip. María Guadalupe Moctezuma Oviedo Secretaria (PRD) |  | | |
|  Dip. Felipe Arturo Camarena García Secretario (PVEM) |  | | |





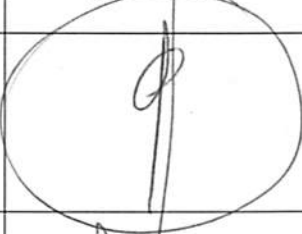







LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

29 de abril del 2015.

| LEGISLADOR | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|-----------|------------|
|  Dip. Ma. Elena Cano Ayala Integrante (PRI) | | | |
|  Dip. Enrique Cárdenas del Avellano Integrante (PRI) |  | | |
|  Dip. Pedro Ignacio Domínguez Zepeda Integrante (PRI) |  | | |
|  Dip. Elizabeth Flores Vázquez Integrante (PRI) |  | | |
|  Dip. Francisco González Vargas Integrante (PRI) |  | | |
|  Dip. Raúl Macías Sandoval Integrante (PRI) | | | |
| | | | |





LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

29 de abril del 2015.

| LEGISLADOR | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|------------|---------|-----------|------------|
|------------|---------|-----------|------------|

| | | | |
|---|--|--|--|
|  Dip. María Guadalupe Sánchez Santiago Integrante (PRI) | | | |
|  Dip. Regina Vázquez Saut Integrante (PRI) | | | |







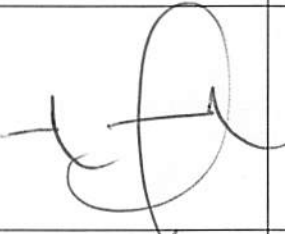




LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

29 de abril del 2015.

| LEGISLADOR | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|-----------|------------|
|  Dip. José Alfredo Botello Bello Integrante (PAN) |  | | |
|  Dip. Lorena Gutiérrez Landavazo Integrante (PAN) |  | | |
|  Dip. Rafael Alejandro Micalco Méndez Integrante (PAN) | | | |
|  Dip. Rocío Esmeralda Reza Gallegos Integrante (PAN) |  | | |
|  Dip. Víctor Serralde Martínez Integrante (PAN) |  | | |








LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

29 de abril del 2015.

| LEGISLADOR | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|------------|---------|-----------|------------|
|------------|---------|-----------|------------|

| | | | |
|---|---|--|--|
|  Dip. Fidel Bazán Tenorio Integrante (PRD) | | | |
|  Dip. Alejandra Gutu Deskens Integrante PRD) | | | |
|  Dip. Trinidad Secundino Morales Vargas Integrante (PRD) | | | |
|  Dip. Francisco Tomás Rodríguez Montero Integrante (PRD) |  | | |






LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

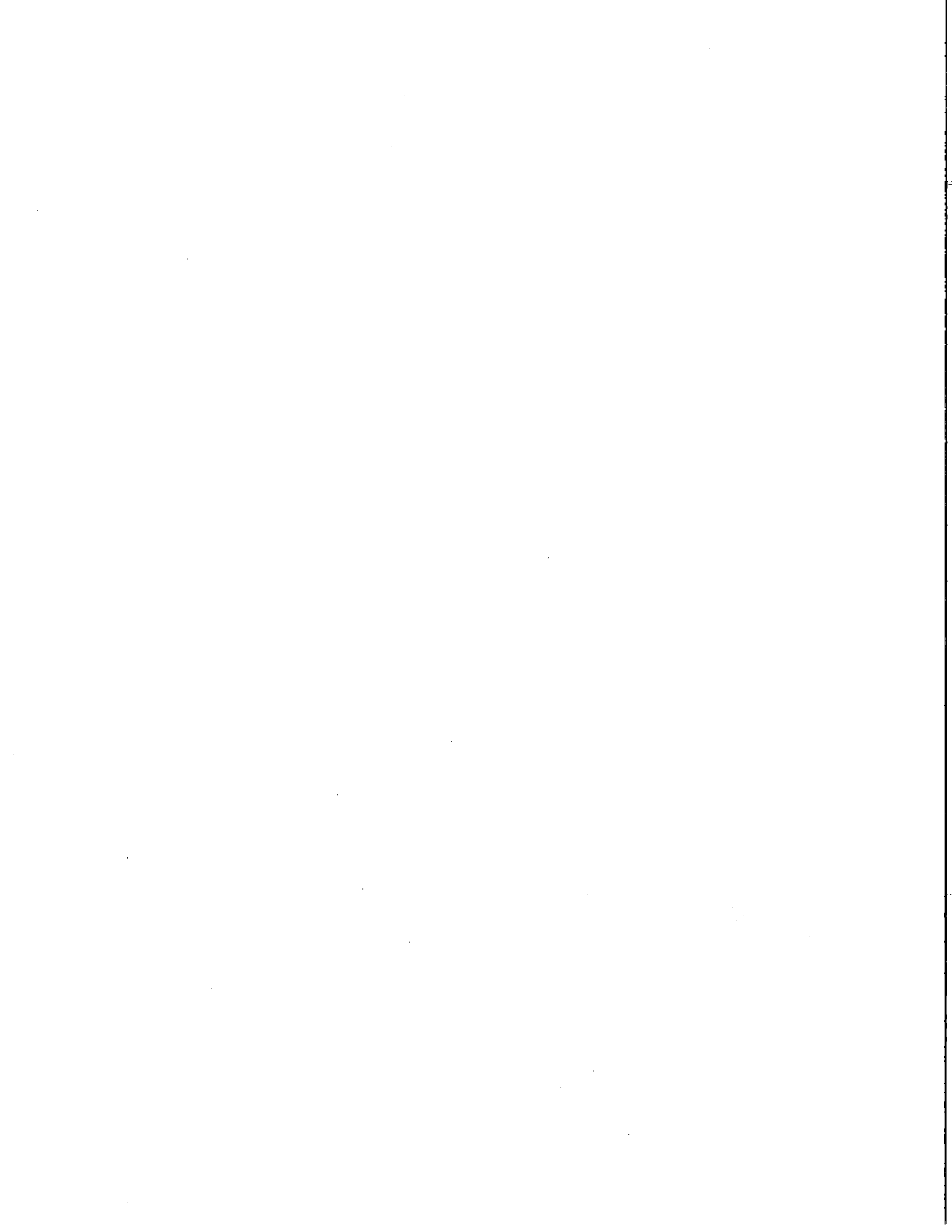
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

29 de abril del 2015.

| LEGISLADOR | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|------------|---------|-----------|------------|
|------------|---------|-----------|------------|

| | | | |
|--|--|--|--|
|  Dip. Carlos Octavio Castellanos Mijares Integrantes (PVEM) | | | |
|  Dip. José Francisco Coronato Rodríguez Integrante (MC) |  | | |
|  Dip. Roberto Jiménez del Ángel Integrante (NA) | | | |



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; Ricardo Anaya Cortés, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Juan Ignacio Samperio Montaña, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Julio César Moreno Rivera, presidente; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Martín Alonso Heredia Lizárraga, PAN; Lizbeth Eugenia Rosas Montero, PRD; secretarios, Francisca Elena Corrales Corrales, PRI; Sergio Augusto Chan Lugo, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Luis Antonio González Roldán, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>